

RIO BUENO, 13 de Febrero de 2023

DECRETO EXENTO N° 541

ID DOC: 481381

DAEM

VISTOS:

- 1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
- 2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695.
- 3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020.
- 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.

CONSIDERANDO

- 1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 3.- Decreto Exento N° 3384 del 07.12.2022, que aprueba la resolución exenta N°001931 de fecha 05.12.2022 que declara beneficiario de recursos y aprueba convenio.
- 4.- Certificado N°44 de fecha 31.01.2023, en el cual el Consejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía trato directo.
- 5.- Informe de trato directo de fecha 31.01.2022, emitido por el ITO Daem.
- 6.- Decreto Exento N° 459 de fecha 06.02.2023, que aprueba trato directo y nombra ITO, de la obra denominada **"Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno"**.
- 7.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°20 de fecha 17.02.2023.
- 8.- Orden de compra N° 3850-59-SE23 de fecha 08.02.2023.
- 9.- Contrato de ejecución de Obra de fecha 17.02.2023.
- 10.- Certificado de fianza Folio N°B0138408 de fecha 17.02.2023

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE CONTRATO TRATO DIRECTO**, para la obra denominada **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO"**. con el contratista **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE, RUT N°10.910.254-7**, por un monto de **\$82.680.910**, Iva incluido, a través del sistema de Mercado Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA

SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/CANB/abp



CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ
ALCALDESA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Río Bueno, a 17 de febrero de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, Persona Jurídica de Derecho Público, **Rut N°69.201.000-0**, representada legalmente por su alcaldesa doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.872.045-9, chilena, soltera, de profesión Abogada, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, comuna Río Bueno y el CONTRATISTA **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE**, **Rut N°10.910.254-7**, chileno, casado, domiciliado en Cayurruca s/n, Río Bueno en adelante "el contratista", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO:

Mediante Decreto Exento N°459 de fecha 06.02.2023 y Certificado N°44 de fecha 31.01.2023, se aprobó la contratación para la Obra denominada **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO"**, cuyo financiamiento proviene del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante trato directo.

SEGUNDO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **\$82.680.910.- (Ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil novecientos diez pesos)** IVA incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través del Fondo de Apoyo para financiar proyectos de Conservación de Infraestructura para el establecimiento Educacional.

TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA

Se garantizará mediante documento permitido por la Ley de Compras Públicas, pudiendo ser una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de seguro electrónica, por la suma de **\$4.134.046 (Cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos)**, correspondiente al **5%** del valor total del contrato, **tomada a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0**. La garantía deberá tener **vigencia por el plazo ofertado**, aumentado en 350 días, contados de la fecha de firma del contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTO: PAGOS

Los pagos por avance de obra se harán mediante **"ESTADO DE PAGOS"** mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. **Deben ser presentados en triplicado** y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

En relación a la solicitud del Estado de Pago, se establece que la carpeta en original y sus dos copias, **deberá ser ingresada por oficina de partes con el Estado de Pago visado por el Inspector Técnico de la obra, con carta conductora dirigida al DAEM (departamento administrativo de educación municipal) Río Bueno**, adjuntando todos los antecedentes solicitados según Bases Administrativas Generales.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y dos copias):

- 1.- CHECK LIST que resume el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el estado de pago.
- 2.- Certificado del ITO.
- 3.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno, Rut. N°69.201.000-0, con domicilio en Comercio N°603, de la Ciudad de Río Bueno.
4. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.
- 5.- Carátula del estado de pago, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el ITO).
- 6.- Certificado Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.
- 7.- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.
- 8.- Cinco fotografías a color, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la ITO.
- 9.- Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

Según se detalla en el de las B.A.G, MODALIDAD DE PAGO.

SEXTO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en las Bases Administrativas Generales, las cuales serán descontadas del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA

El Inspector técnico de la obra, será doña Gabriela Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil I.T.O del Departamento de Administración de Educación Municipal, o quien la subrogue, quien supervisará el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en los Términos de Referencia.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

A modo enunciativo, las obligaciones del contratista corresponden a lo menos a: Solicitar a las entidades correspondientes, los respectivos permisos y o autorizaciones que se requieren para la correcta realización de los trabajos que esta licitación implica (vialidad y u otros), solicitando realizar estas gestiones a la unidad técnica en un tiempo prudencial, (cuando sea necesario).

El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

NOVENO: RECEPCIONES

El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, SI CORRESPONDE, el certificado de recepción definitiva emitido por la dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra. Según se detalla en las B.A.G

- **Recepción Provisoria:** La recepción provisoria se realizará en la fecha en que la municipalidad nombre comisión receptora para constituirse en terreno. La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato. Según se detalla en las B.A.G.
- **Recepción Definitiva:** La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Según se detalla en las B.A.G.

DECIMO:

La Personería de alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad N°16.872.045-9. La Sentencia de Calificación y proclamación de alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N°3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

DECIMO PRIMERO:

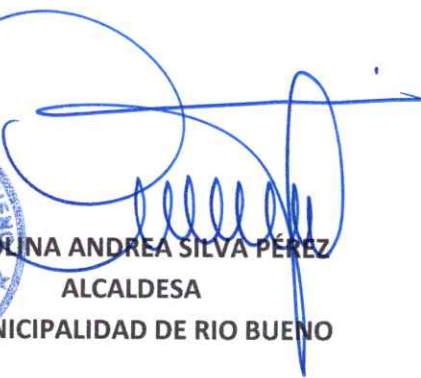
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO SEGUNDO:

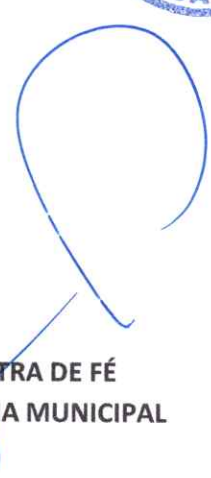
Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.


JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE
RUT: N.º 10.910.254-7
CONTRATISTA




CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO




MINISTRA DE FÉ
SECRETARIA MUNICIPAL